MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
10 JUN 2024
Nº EXP. _____ HORA. 12:05pm
FOLIO _____ FIRMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 365-2024–MPH-A-GM

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

Huarmey, 31 de mayo del 2024

VISTO:

El informe N° 0498-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 03 de mayo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; El Informe N° 437-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha 07 de mayo del 2024, de la Gerencia de Infraestructura, El Memorándum N° 1201-2024-MPH-A-GM, de fecha 08 de mayo del 2024; El Informe N° 0138-2024-MPH-A-GM, de fecha 09 de mayo del 2024; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N' 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de /os servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que, de acuerdo al Acta de LIBERACION DE CALLES Y/O AREAS DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DEL PROYECTO CON CUI N° 2387810, en los acuerdos entre la EMPRESA PRIVADA (COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A) y la MUNICIPALIDAD, en el punto 2.3, literal 2.3.2 indica: *"LA MUNICIPALIDAD se encargara de comunicar a LA ENTIDAD PUBLICA la fecha de inicio de ejecucion fisica de sus proyectos de pavimentación, asimismo, en la misma fecha, comunicara LA DEGISNACION DE UN INSPECTOR DE CAMPO, quien reportara inmediatamente a la Municipalidad la ocurrencia de alguna afectación en los componentes de conforman las redes y conexiones de agua potable y alcantarillado, y otras infraestructuras del proyecto que se encuentra dentro de las calles y/o áreas liberadas, cuya afectación hay sido ocasionada producto de ejecucion de las obras de pavimentación u otros"*

Que, mediante Memorándum N° 159-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha 29 de abril del 2024, la Gerencia de Infraestructura, remite a la Sub Gerencia de Obras Publicas la ACTA DE LIBERACION DE CALLES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 365-2024–MPH-A-GM

Y/O AREAS DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DEL PROYECTO CON CUI N° 2387810 de las obras:

- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ A, B, C, D, E, F Y G EN LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO "PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA" Y MZ. R, L', O' Y PEN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRIRO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2475443.

- CONSTRUCCION DE LA A.V. EL OLIVAR DESDE LA CALLE S-N EN EL A.H. CIUDAD DEL PESCADOR HASTA LA CALLE AREQUIPA EN EL A.H. SANTO DOMINGO, Y LA PROLONGACIÓN A.V. EL OLIVAR, EN LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - ÁNCASH (II ETAPA)", CON CUI N° 2201018.

Que, mediante Informe N° 0498-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 03 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, recomienda que se designe como inspector de campo al Ing. Jheyson Smith Perez Perez mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 437-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha 07 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura corre traslado solicita DESIGNAR mediante acto resolutivo al INSPECTOR DE CAMPO de la obra mencionada, con la finalidad de poder cumplir con los acuerdos asumidos por parte de la Municipalidad, por lo cual se recomienda al Ing. Jheyson Smith Perez Perez, jefe de Liquidaciones y Cierre de Proyectos.

Que, mediante Memorándum N° 1201-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 08 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal corre traslado la solicitud de designación de inspector de campo, para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 0138-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE: Que, por los fundamentos expuestos y normas legales vigentes OPINO que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se debe designar al Ing. JHEYSON SMITH PEREZ PEREZ, quien ocupa el cargo de Jefe de Liquidaciones y Cierre de Proyectos de esta entidad, como Inspector de Campo en relación a las obras mencionadas, en mérito al Acta de Liberación de Calles y/o Áreas de Tránsito Vehicular y Peatonal del Proyecto con CUI N° 2387810.

Que, para el caso presente se debe tener presente lo dispuesto en el numeral en el numeral 10.1 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado donde establece: "La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder" del mismo modo el numeral 10.3 de la norma acotada establece: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 365-2024–MPH-A-GM

Que, concordante con lo descrito en el párrafo precedente el numeral 176,2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde establece: "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente"

Que, en ese sentido, la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o Supervisor, a elección de la entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica. económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en ese sentido el numeral 186.1 del artículo 186 del R.L.C.E establece: *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."*

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y conforme a la delegación de facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación de la suscripción de la adenda al Contrato de Consultoría de Supervisión del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY- ANCASH".

SE RESUELVE:

Artículo 1°. DESIGNAR al Jefe de Liquidaciones y Cierre de Proyectos, Ing. Jheyson Smith Perez Perez, como inspector de campo para la ejecucion de las obras:

- **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS MZ A, B, C, D, E, F Y G EN LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO "PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA BUENA VILLA" Y MZ. R, L´, O´ Y PEN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRIRO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2475443.**

- **CONSTRUCCION DE LA A.V. EL OLIVAR DESDE LA CALLE S-N EN EL A.H. CIUDAD DEL PESCADOR HASTA LA CALLE AREQUIPA EN EL A.H. SANTO DOMINGO, Y LA PROLONGACIÓN A.V. EL OLIVAR, EN LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - ÁNCASH (II ETAPA)", CON CUI N° 2201018.**

Artículo 2°. - DISPONER que el Inspector designado deberá observar estrictamente las funciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 365-2024–MPH-A-GM

establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás obligaciones establecidas en la referida norma y las inherentes a su designación,

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Liquidaciones y Cierre de Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 4°. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
V°B°
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

V°B°
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA